



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Victoria, Tamaulipas; a 13 de junio de 2023.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
13 JUN 2023

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

HORA
ANEXO
RECIBE

10:49

Gaby castillo

El suscrito Diputado José Alberto Granados Fávila, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, párrafo 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo a promover **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 89 quáter, párrafo tercero de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas contiene las normas que regulan el reconocimiento público que el Estado otorga a las personas físicas o morales cuya conducta, acciones u obras las hagan acreedoras a los premios, estímulos y recompensas que la misma establece.

En ese sentido, el 14 de abril de 2020 se publicó en la Edición Vespertina del Periódico Oficial Estado No. 45, el Decreto LXIV-86 expedido el 11 de marzo de 2020, con el fin de crear el Premio Estatal de la Innovación, la Ciencia y la Tecnología.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Posteriormente, el 15 de octubre de 2020 se publicó en la Edición Vespertina del Periódico Oficial del Estado No.125, el Decreto LXIV-147 expedido el 14 de octubre de 2020, con el fin de que el Premio Estatal de la Innovación, la Ciencia y la Tecnología se entregue hasta en tres categorías, con base en el seguimiento del COTACYT a los proyectos que se hayan avanzado y/o concluido por parte de las personas físicas o morales.

Dicho Premio se entrega a las personas físicas o morales que estén domiciliadas dentro del Estado que, por sus productos, diseños, procesos, servicios, métodos u organizaciones, contribuyan en el avance de la innovación, la ciencia y la tecnología de Tamaulipas.

Ahora bien, los premios que contempla la ley se otorgan por la Administración Pública Estatal, a través de los consejos de premiación; y los estímulos y recompensas por los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

De tal suerte que para el Premio Estatal de la Innovación, la Ciencia y la Tecnología observamos que el Consejo de Premiación lo preside quien ostenta la Presidencia de la Comisión de Innovación, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado.

Lo anterior resulta incongruente con la naturaleza de quien entrega los Premios, pues claramente la esencia es que el Gobierno del Estado, por medio de los Consejos de Premiación lleve a cabo estos actos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Nuestra opinión en este sentido se justifica, toda vez que de un análisis realizado a la propia ley, se desprende que los Presidentes de los Consejos de Premiación son los titulares de las dependencias y entidades ante las que se tramita el galardón y que diversos Presidentes de Comisiones legislativas únicamente son integrantes de los mismos.

De tal manera que como Congreso del Estado y Poder Legislativo debemos ser respetuosos de estos eventos y de la naturaleza propia de la ley, por lo que se propone mediante esta acción legislativa que el Presidente del Consejo de Premiación del Premio Estatal de la Innovación, la Ciencia y la Tecnología, sea el Titular del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología.

Por lo tanto, el Presidente de la Comisión de Innovación, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado ya no será el Presidente del Consejo de Premiación, por las razones expuestas, y será un integrante más de dicho cuerpo colegiado.

Esta postura tiene razón de ser, ya que el otorgamiento del Premio Estatal que nos ocupa consiste en una medalla, que podrá acompañarse de entregas en numerario o en especie, cuya cuantía y naturaleza determinará el Gobernador del Estado.

Ello entraña y nos hace ver que los Premios a los que se refiere esta ley son entregados exclusivamente por la Administración Pública Estatal, por medio del Consejo de Premiación, y para el asunto de mérito le debe corresponder la Presidencia del mismo al titular del COTACYT.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con estas modificaciones se armoniza este Premio con los demás contemplados en la ley, pues éste es el único que tiene un Presidente del Consejo de Premiación ajeno a alguna dependencia o entidad del Ejecutivo, dotando este galardón de legalidad y certeza jurídica.

Por lo anteriormente vertido, se somete a la consideración para su estudio, dictaminación y resolución, la presente iniciativa que contiene el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 QUÁTER, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 89 quáter, párrafo tercero de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 89 QUÁTER.- El...

Este...

I. a la III. ...

La tramitación de este Premio se hará ante el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, cuyo titular presidirá el Consejo de Premiación, el cual se integrará, además, por las o los titulares de las Secretarías de Bienestar Social, de Desarrollo Económico, de Educación, de la Rectoría de la Universidad Autónoma



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de Tamaulipas, así como por quien ostente la Presidencia de la Comisión de Innovación, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado.

Cualquier...

El...

Este...

La...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA